

**Asesoría General de Gobierno**

---

*Nota de Redacción:* **Norma con Objeto Cumplido.** Se agrega Norma en formato pdf

*Resumen:* Agrégase al artículo 47° de la Ley 2444 el siguiente texto:

"Además de lo establecido precedentemente, el personal policial que registre en su Legajo Personal más de SESENTA (60) DIAS DE ARRESTO o TREINTA (30) DIAS DE SUSPENSION DE EMPLEO, comprendidos en el período de tiempo para su calificación, dicha situación será analizada por una JUNTA ESPECIAL DE CALIFICACIONES nombrada a tales fines, quién analizará detallada y minuciosamente la conducta personal y policial del causante, elevando el informe pertinente al Comando de la Repartición, quien a su vez aconsejará la sanción a aplicar, que según la gravedad de la conducta demostrada, consistirán:

- 1) Apercibimiento escrito por mala conducta demostrada.
- 2) Pase a Retiro Obligatorio.
- 3) Exoneración".

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 09:43:42

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*